



EIS



**RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°3 /ROL D-168-2020**

**Santiago, 29 de abril de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga las resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del departamento de sanción y cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-168-2020**

1° Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-168-2020, con la formulación de cargos a Comunidad Edificio Plaza Suecia, titular de Generador Eléctrico Edificio Plaza Suecia en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2° Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente a al titular de conformidad a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880, según consta en el acta de notificación respectiva.

3° Que, encontrándose dentro del plazo legal, el titular presentó un Programa de Cumplimiento, acompañando los siguientes documentos:

- a) Reducción a escritura pública, Acta Reunión Comité de Administración Nombramiento de Administrador, "Comunidad Edificio Plaza Suecia", de fecha 19 de diciembre de 2015, otorgada ante Leonor Hortensia Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente de Myriam Amigo Arancibia, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con fecha 08 de enero de 2016.
- b) informe Consolidado de Gastos Común de enero 2020 a diciembre de 2020.
- c) Documento "Información de generador de Energía" que contiene dos fotografías relativas al generador de energía.
- d) Croquis de la ubicación de fuente de ruido.
- e) Factura Electrónica N°234, de 08 de enero de 2018, de tratamiento acústico a sala de generador de energía.
- f) Factura Electrónica N°258, de 26 de julio de 2018, de mantención a generador de energía.
- g) Factura Electrónica N°299, de 30 de agosto de 2019, de mantención a generador de energía.
- h) Factura Electrónica N°358, de 24 de agosto de 2020, de mantención a generador de energía.

4° Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-168-2020, de 18 de febrero de 2021, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento, presentado por el titular con fecha 12 de enero de 2021, con correcciones de oficio.

5° Que, dicha resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico, con fecha 19 de febrero de 2021.

6° Que, con fecha 26 de abril de 2021, Pablo González Padilla, Ingeniero civil en sonido y acústica, Ceacústica Ltda., presentó una carta

mediante la cual informó que estaría asesorando al titular en las medidas comprometidas por el titular en el programa de cumplimiento.

7° En la misma, señaló que a pesar que se habrían implementado las medidas, la unidad fiscalizable continuaría en incumplimiento del D.S. N°38/11 MMA.

8° Que, en razón de lo anterior, indica que sería necesario la implementación de una nueva medida de mitigación, la que consistiría en una puerta con celosía acústica junto al revestimiento con lana mineral de alta densidad al recinto contenedor del grupo electrógeno.

9° Que, atendido que la Región Metropolitana de Santiago se encontraba en cuarentena desde el 27 de marzo de 2021, no habrían podido cumplir con el plazo de la acción N°4.

10° Que, finalmente y considerando lo señalado, solicita una ampliación de plazo en 30 días hábiles para la entrega del informe final ETFA, comprometido en la acción N°4 del PdC.

11° Que, se hace presente al titular, que el plazo de ejecución de la acción N°4, de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo II, numeral 6, de la Res. Ex. N°2/ Rol D-168-2020, **es de un mes**, contados desde la notificación de dicha resolución.

12° Que, en este sentido, el plazo para ejecutar dicha acción, venció el 19 de marzo de 2021.

13° Que, el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°19.880, establece que la petición de ampliación de plazo, deberá realizarse antes del vencimiento del plazo original.

#### RESUELVO:

I. **ESTÉSE A LO RESUELTO**, en el Resuelvo II, numeral 6, de la Res. EX. N°2/ Rol D-168-2020, debido a que la solicitud se realizó extemporáneamente

II. **OTÓRGUE NUEVO PLAZO DE OFICIO**, de 30 días hábiles, para presentar el informe final ETFA, comprometido en la acción N°4 del Programa de Cumplimiento.

III. **SOLICITAR INFORMACIÓN** respecto de la nueva medida a ejecutar, detallando un cronograma de su ejecución, los materiales a utilizar y ficha técnica de éstos, ubicación y forma de implementación lo que deberá ser presentado a esta SMA dentro del plazo de **5 días**.



**IV. RATIFIQUESE TODO LO OBRADO** en la presentación de 26 de abril de 2021, por parte del titular de la unidad fiscalizable, en el plazo de **5 días**.

**V. NOTIFICAR por correo electrónico**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de Programa de Cumplimiento, en la siguiente casilla electrónica [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Diana Leonardini Herane, domiciliada en Traiguén N°2368, dpto. 205, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

**Emanuel Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA-REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-  
la.com/acuerdo terceros, title=FISCAL,  
cn=Emanuel Ibarra Soto,  
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.04.30 16:54:48 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MEF**

**Correo Electrónico:**

- Marcelo Rodrigo Ovalle Briones, representante legal del titular Comunidad Edificio Plaza Suecia, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- Diana Leonardini Herane, domiciliada en Traiguén N°2368, dpto. 205, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**Rol D-168-2020**